

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00323-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de Junio de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LIBERTAD" de 0 Hás. 3,416 m²., "QUINTA ERNESTINA" de 5 Hás. 5,902 m²., "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,220 m²., "QUINTA LOS ROCHA" de 11 Hás. 5,814 m²., "SAN SANTIAGO" de 2 Hás. 0,241 m²., "PUQUIO LOMA" de 16 Hás. 6,076 m²., "QUEPAC" de 5 Hás. 4,960 m²., y "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 2,750 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 0891-AG, 1822, 5652, 2203, 2974, 3086-G, 2029 y 1935 de fechas 24 de Julio de 1968, 10 de Julio de 1953, 13 de Octubre de 1944, 24 de Agosto de 1953, 24 de Abril de 1943, 24 de Julio de 1964, 23 de Agosto de 1963 y 05 de Diciembre de 1950, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores REYNALDA LOPEZ VALDEZ, ERNESTINA LOPEZ TAFUR, MARCOS CHAVEZ MALAPI y MOISES PORTO-CARRERO CHAVEZ, RAMON ROCHA DEL AGUILA, GUSTAVO y don FELIPE SANTIAGO CHAVEZ ZEGARRA, ERNESTO GRANDEZ GRANDEZ, INGILBERTO MUÑOZ FINIPE y ESTEBAN ALVA ARISTA, los Títulos de Propiedad Nos. 24690-A, 8999, 5303, 9039, 3694, 20391-A, 16984-A y 7426, sobre los predios rústicos "LIBERTAD", "QUINTA ERNESTINA", "SAN JOSE", "QUINTA LOS ROCHA", "SAN SANTIAGO", "PUQUIO LOMA", "QUEPAC" y "SAN MIGUEL" con las ubicaciones y extensión antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1433-83-AG-DR-XIII-SM, 1436-83-AG-DR-XIII-SM, 1439-83-AG-DR-XIII-SM, 1445-83-AG-DR-XIII-SM, 1453-83-AG-DR-XIII-SM, 1454-83-AG-DR-XIII-SM, 1474-83-AG-DR-XIII-SM y 1486-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los Predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la Declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LIBERTAD" de 0 Hás. 3,416 m². (Cero Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Metros Cuadrados), "QUINTA ERNESTINA" de 5 Hás. 5,902 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Novecientos Dos Metros Cuadrados), "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,220 m². (Cinco Hectáreas Doscientos Veinte Metros Cuadrados), "QUINTA LOS ROCHA" de 11 Hás. 5,814 m². (Once Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Catorce Metros Cuadrados), "SAN SANTIAGO" de 2 Hás. 0,241 m². (Dos Hectáreas Doscientos Cuarenta y un Metros Cuadrados), "PUQUIO LOMA" de 16 Hás. 6,076 m². (Dieciséis Hectáreas Seis Mil Setecientos Seis Metros Cuadrados), "QUEPAC" de 5 Hás. 4,960 m². (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Novecientos Sesenta Metros Cuadrados) y "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 2,750 m². (Cinco Hectáreas Dos Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LIBERTAD", "QUINTA ERNESTINA", "SAN JOSE", "QUINTA LOS ROCHA", "SAN SANTIAGO", "PUQUIO LOMA", "QUEPAC" y "SAN MIGUEL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la Subsecuente Inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00324-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MARCOS" de 7 Hás. 5,330 m²., "SAN PABLO" de 11 Hás. 1,288 m²., "CAROLINA" de 5 Hás. 3,368 m²., y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO" 5 Hás. 2,547 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yurimaguas, el primero, Fernando Lores, el segundo, e Iquitos, el tercero y cuarto, provincia de Alto Amazonas el primero, y Maynas los tres últimos del departamento de Loreto; y,